



ED-VCT-GIAM-00877

EDICTO No. GIAM-00877-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HDB-101** se ha proferido **Resolución No. 001207** de **junio 25 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el desglose del radicado 20155510132812 del 21 de abril de 2015 dentro del expediente No. HDB-101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. • NEGAR la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones, presentada por los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO y JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ**, titulares del contrato de concesión No. **HDB-101**, a favor de la sociedad **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A**, identificada con el Nit. 830049948-1, cuyo representante legal es el señor **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase con la entrega del documento identificado con el No. 20155510132812 del 21 de abril de 2015, a los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO y JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ**, titulares del contrato de concesión No. HDB-101, dejando dentro del expediente una reproducción del documento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO y JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ** como titulares del Contrato de Concesión No. **HDB-101**, al señor **HUGO ANDRES BAQUERO MEDINA**, representante legal de la sociedad **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A" GRAVICON S.A"**, en su condición de tercero interesado y a las doctoras **MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO** en calidad de apoderadas de la sociedad en mención, o en su defecto, procédase mediante Edicto.



ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00878

EDICTO No. GIAM-00878-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14582X** se ha proferido **Resolución No. 001317** de **julio 08 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ILL-14582X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00879

EDICTO No. GIAM-00879-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14583X** se ha proferido **Resolución No. 001279** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ILL-14583X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00880

EDICTO No. GIAM-00880-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14584X** se ha proferido **Resolución No. 001277** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ILL-14584X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00881

EDICTO No. GIAM-00881-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14585X** se ha proferido **Resolución No. 001278** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. ILL-14585X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00882

EDICTO No. GIAM-00882-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14586X** se ha proferido **Resolución No. 001281** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ILL-14586X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00883

EDICTO No. GIAM-00883-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILL-14587X** se ha proferido **Resolución No. 001294** de **julio 07 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ILL-14587X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00884

EDICTO No. GIAM-00884-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **0059** se ha proferido **Resolución No. 001312** de **julio 08 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminada la Autorización Temporal No. **0059** concedida a la sociedad CONCAY S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad CONCAY S.A. a través de su representante legal, el señor CARRILLO CAYCEDO LUIS FERNANDO o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00886

EDICTO No. GIAM-00886-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **DLQ-121** se ha proferido **Resolución No. 001284** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- SUBROGAR los derechos y obligaciones que tiene el señor **JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA**, a favor del señor **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.048.99 7, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En firme la presente providencia, exclúyase del Registro Minero Nacional al señor **JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO. · En firme la presente providencia y realizada su inscripción en el Registro Minero Nacional téngase como único titular minero del contrato de concesión **DLQ-121** al señor **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.048.997, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase la misma a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.-Una vez en firme el presente acto administrativo e inscrito en el Registro Minero Nacional, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. · Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese la presente providencia de forma personal al señor **FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA**, y al representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA EL CARACOL S.A.S.**, o a quien haga sus veces, de no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO. ·Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00887

EDICTO No. GIAM-00887-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ED1-074** se ha proferido **Resolución No. 001283** de **julio 06 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · RECHAZAR la cesión de derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. ED1-074, solicitada por los señores HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRÍGUEZ, en favor del señor JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · RECHAZAR la cesión de derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. ED1-074, solicitada por los señores HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ, en favor de los señores GABRIEL PACON CABEZAS y JESUS ANTONIO ZAPATA ADARVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores HÉCTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRÍGUEZ y CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ, titulares del contrato de concesión No. ED1-074, y a los señores JOSÉ CUSTODIO RAMÍREZ BUITRAGO, GABRIEL PACON CABEZAS y JESUS ANTONIO ZAPATA ADARVA, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo segundo de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 308 de la Ley 1437 del 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00888

EDICTO No. GIAM-00888-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **121-95M** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 001158** de **julio 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 de 30 de abril de 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

A través del radicado No 20155510211412 de fecha 02 de julio de 2015, el señor JAVIER ALEXANDER RAMOS ENRIQUEZ apoderado de la sociedad Puerto Arturo S.A.S. titular del Contrato en Virtud de Aporte **Nº 121-95M**, de un yacimiento de **ESMERALDAS**, localizado en los municipios de **MUZO Y QUIPAMA - BOYACA**, presentaron solicitud de Amparo Administrativo con el fin de obtener la suspensión de la perturbación y explotación que viene realizando CRISTOBAL RAMOS.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los titulares del Contrato en Virtud de Aporte **Nº 121-95M**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a las partes para los días **12, 13 y 14 de agosto de 2015 a las 11:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **MUZO - CUNDINAMARCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querellado que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales del Grupo de Seguimiento y Control abogada LILIBETH GARCÍA y al ingeniero ROBERTO NIÑO pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones en este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellado, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.



Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADO: al señor CRISTÓBAL RAMOS en la Avenida Jiménez No. 5-44 Of. 402, Bogotá D.C.

QUERELLANTE: los señores JAVIER ALEXANDER RAMOS ENRIQUEZ apoderado del titular en la Calle 59 No. 13-52 Of. 406 de Bogotá D.C. y al señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS como representante legal de la sociedad titular Puerto Arturo S.A.S. o quien haga sus veces a la calle 72 No. 7-64 Piso 6 de Bogotá D.C.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00885

EDICTO No. GIAM-00885-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **9482** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 001159** de **julio 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

La apoderada de los titulares del Contrato de concesión No 9482, Abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, por medio del oficio radicado No 20155510160272 del 14 de mayo de 2015, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata la labores de explotación, que en la actualidad adelantan la sociedad Inversiones JC, los señores Elvis Garnica y Jhon Garnica y demás personas indeterminadas, dentro del presente título minero.

Mediante Auto GSC-ZC-000743 del día 24 de junio de 2015, se fijó para los días 9 y 10 de julio de 2015, la realización de la diligencia de reconocimiento de área; la cual fue practicada en la forma allí programada. (Folios 100 a 101)

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la Abogada MARILYN SOLANO y al Ingeniero de Minas NELSON JAVIER NUVÁN del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Que en la diligencia de reconocimiento de área, la parte querellada manifestó no estar de acuerdo y se opuso a la realización de la diligencia sin la presencia de la parte querellante o alguna persona autorizada por ésta para llevar a los funcionarios de la ANM al lugar de la supuesta perturbación.

Que de conformidad con la evaluación de los argumentos presentados, se encuentra necesario adelantar una nueva visita de reconocimiento de área, para lo cual se decide fijar como fecha los días **13 y 14 de agosto de 2015**, a partir de las ocho de la mañana (9:00am) en el despacho de la Personería de Sutatausa, teniendo en cuenta lo sensible de la situación y en aras de evitar su prolongación en forma indefinida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación de la querellante y del querellado, mediante comunicación a las direcciones reportadas en el presente acto administrativo y la fijación del correspondiente edicto. Adicionalmente y teniendo en cuenta que el amparo se encuentra dirigido contra personas indeterminadas y contra los señores ELVIS GARNICA Y JHON GARNICA, de quienes no se conoce su dirección de notificación, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de



Sutatausa- Cundinamarca para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de **SUTATAUSA- CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión 9482, quien recibe notificación en la Calle 95 No. 11-51 Oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C.; y QUERELLADOS: Por el momento se tendrá a la empresa COMPAÑÍA MINERA JC LTDA., quienes reciben notificación en la Calle 16 No. 12-50 del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) a través de su representante legal ANA ELVIA GARNICA PINZÓN y/o apoderado JOSE DOMINGO ABELLA BARRETO.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de SUTATAUSA- CUNDINAMARCA, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de agosto de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.